

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudiesen ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La excelentísima Diputación Foral de Navarra deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

1981

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica a 380 KV., que enlazará la Central de Ascó (Tarragona), con la E. R. de «Aragón» (Escatrón), Zaragoza, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por la Hermandad Sindical de Labradores de Ascó, representada por su presidente don Juan Ortiz Biarbés, alegando que la línea que se solicita es parte integrante de una industria catalogada como nociva, molesta y peligrosa, que actualmente se encuentra en su última fase de construcción y a la que ya se opusieron a su debido tiempo. Sigue apoyando su posición en las mismas razones que en su día expusieron contra la instalación de la referida Central de Ascó, cuya autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, fue concedida por esta Dirección General por resolución de 2 de agosto de 1976, y que son los posibles perjuicios que puedan causarles el funcionamiento de todas las instalaciones proyectadas para el funcionamiento de dicha industria.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona informa favorablemente la instalación de la línea solicitada por considerarla de máximo interés para la interconexión Peninsular a 380 KV., puesto que esta línea enlazará el futuro parque de la Central de Ascó con la E. R. de «Aragón», dando salida a parte de la energía que se produzca en la citada central.

Considerando el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, cuyo criterio coincide con el de esta Dirección General, ya que la línea objeto de este expediente será una de las que sitúe parte de la energía que produzca la central de «Ascó», en la subestación de Seccionamiento e Interconexión a 380 KV. denominada «Aragón» autorizando su establecimiento por este Ministerio con fecha 16 de septiembre de 1977, que será un centro básico y fundamental de la Red Peninsular a 380 KV. que transvasará la energía procedente del NE. de la Nación con el resto de la Península, y en su día con la Red Francesa, por lo que esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la construcción de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, dos circuitos trifásicos, duplex; conductores, aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, cada uno, tipo Cardinal; apoyos, torres metálicas tipo celosía y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 71,3 kilómetros, con origen en la Central de «Ascó» (Tarragona), y su final en la subestación receptora de «Aragón» en Escatrón (Zaragoza), de los cuales 54 kilómetros afectan a esta última provincia y los restantes a la de Tarragona.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra que serán de Alumoweld 7 número 8 AWG de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de interconectar los nudos de «Ascó» y «Aragón» para reforzar enormemente la unión de la red catalana con la del resto de la Península.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Tarragona y Zaragoza.

1982

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander a instancia de «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 11, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Astillero» situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Santander.

La ampliación consistirá en sustituir uno de los actuales transformadores de 12 MVA. por otro de 30 MVA. de relación de transformación 55/12 KV. e instalar nuevas posiciones de línea a 55 KV. y la instalación de un parque a 220 KV., quedando constituida la subestación por los siguientes elementos:

Sistema a 55 KV.: Tipo intemperie con doble embarrado con 20 posiciones de línea y dos transformadores de 12 y 30 MVA. de potencia respectiva, relación de transformación 55/12 KV.

Sistema a 220 KV.: Doble embarrado, con siete posiciones: Tres de línea con destino a «Garofía», «Puente San Miguel», y «F. Y. E. S. A.», una de cierre de barras, otra en reserva y dos de transformadores para su conexión con los primarios de otros tantos transformadores a instalar de 180 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 200/55 KV.

Tipo interior: Un edificio que alojará el sistema a 12 KV., alimentado por dos llegadas de línea de los transformadores de relación 55/12 KV., formado por cabinas prefabricadas para nueve salidas de línea, dos de llegada transformadoras, una para cierre de barras, otra para alimentación de los servicios auxiliares y dos en reserva.

Para proteger los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite de las siguientes principales características características respectivas 245-6 0 KV., 1.250-2.000 A y 11.500-2.800 de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Su finalidad será la de disponer de capacidad transformadora suficiente para atender el incremento de demanda de energía a 220 KV., 55 y 12 KV., en su zona de influencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.

1983

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra del Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle de Media, número 12, solicitando autorización para instalar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de 400/220/55-12 KV., que se denominará «Penagos» y se situará en el término municipal del mismo nombre, en las inmediaciones de Sarón, a 20 kilómetros de Santander.

Estará constituida por los siguientes principales elementos: Sistema a 400 KV., tipo intemperie: Un doble embarrado de servicio y sencillo de transferencia con cinco posiciones de línea, destinadas: Dos a las líneas alimentadoras del sistema, procedentes de las centrales de Santillán y Aguayo; dos posiciones para su enlace con otros tantos autotransformadores a instalar de 400 MVA. de potencia, relación de transformación de 400/200 KV., y la otra posición, de acoplamiento de barras.

Sistema a 220 KV. tipo intemperie: También con doble barra, una de las cuales lo es a la vez de transferencia, con ocho posiciones de línea, de las cuales dos serán alimentadoras del sistema procedentes de Goroña y Puente San Miguel; otras dos para la llegada de los secundarios de los transformadores de potencia 400/200 KV.; una de cierre de barras, y las restantes destinadas a «Astillero I y II», «Aceriassa» y «Rasines».

Sistema a 55 KV., tipo intemperie: Se alimentará a través de las líneas en aquella zona existentes a esta tensión, procedente de Puente San Miguel y «Astillero» y constará, como las anteriores, de un doble embarrado y siete posiciones de línea: Dos para la llegada de las líneas alimentadoras; una de transformador para su conexión con una unidad a instalar de 12 MVA., con regulación de carga en alta tensión, y relación de transformación de 55/12 KV.; dos posiciones de salida de línea a Pinilla y a Vega de Pas, y otra de acoplamiento en barras. La distribución a 12 KV. para servicio local se alojará dentro de un edificio, junto con los elementos de mando y servicios auxiliares. Todos los sistemas quedaron para futuras ampliaciones.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta subestación será la de atender la gran demanda de energía de las factorías establecidas en la zona de su influencia, esencialmente la de «Aceriassa» para puesta en servicio de sus grandes hornos de acero.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se comunica a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.

1984

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.921. «Beta Dos, 2.ª Fracción». Sales potásicas. 313. Suria y Callús.
- 3.733. «Gato». Espato flúor. 859. Figaró de Montmany, La Garriga, Cánoves y Tagamanent.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Barcelona, 17 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial accidental.

1985

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», referencias R.I. 3.175, expediente 28.268, F. 740, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea a 13,2 KV. al centro de transformación de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos 21 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—7.036-B.

1986

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.223 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 15 de la línea de San Pedro de Gaillos al centro de transformación de Consuegra, con una derivación de 76 metros al centro de transformación de Aldealcórvo. La línea discurrirá por los términos municipales de San Pedro de Gaillos y Aldealcórvo. La finalidad de esta instalación es sustituir la línea actual que se encuentra en malas condiciones y conseguir una mayor seguridad y capacidad de transporte para las cargas actuales y futuras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—319-C.

1987

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV. a E. T. «Enlace Alagón-Tauste», de la autopista Bilbao-Zaragoza (A. T. 58/77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.», con domicilio en Zaragoza, Vía de la Hispanidad, sin número, urbanización «La Bombarda», bloque 27, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en término municipal de Alagón, destinada a atender el suministro de la zona de servicio del enlace Alagón-Tauste de la autopista Bilbao-Zaragoza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-